Lugar y fecha de la resolución: Toledo 14 de marzo de 2016.
Referencia: : ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS / Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios
Asunto: Decreto de Designación de Carlos Bousoño López como Secretario-Interventor de la EATIM de la Rinconada

DECRETO NÚM. 233/ 2016

Visto el escrito de fecha 26 de enero de 2016, remitido por la **Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de la Puebla de Montalbán,** en la que solicita de esta Diputación Provincial la asistencia a la **EATIM la Rinconada**, dependiente de ese Municipio, mediante la designación de un Secretario-Interventor para el desempeño de las funciones reservadas que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, encomienda a dichos funcionarios, justificando tal necesidad en que el Secretario e Interventor del Ayuntamiento de la Puebla no pueden desempeñar las citadas funciones por el volumen de trabajo.

En el escrito referido, la Sra. Alcaldesa igualmente justifica la necesidad de tal asistencia en el hecho de que la citada Entidad no dispone de personal con la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones aludidas.

El artículo 8 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional dispone, respecto a los puestos en entidades de ámbito territorial inferior al municipio con personalidad jurídica, lo siguiente:

"1. El desempeño de las funciones de secretaría en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica se efectuará en los términos que establezca la normativa específica que les sea de aplicación. En su defecto, corresponderá al Secretario del municipio a que pertenezca, a funcionario de la Corporación o a cualquier otra persona con capacitación suficiente, por el orden indicado.

2. Asimismo, a instancia de la entidad, podrá clasificarse como puesto independiente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva."

El citado precepto por tanto determina, al no existir regulación específica de la Comunidad Autónoma, la forma en que se han de desempeñar las funciones de Secretaría e Intervención, asignándolas al funcionario de habilitación nacional del Ayuntamiento del que dependa la Entidad o bien a un funcionario de la propia Entidad o del Ayuntamiento. Previendo el apartado segundo la posibilidad de clasificar como puesto independiente el de la Entidad Menor respecto al del Ayuntamiento por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

De los antecedentes que existen en el Servicio de Asistencia a Municipios no consta que exista tal puesto independiente, por lo que las funciones deberían ser desempeñadas en la forma prevista en el apartado primero del citado precepto, es decir, por el Secretario e Interventor del Ayuntamiento de la Puebla, un funcionario de la Entidad Menor o del Ayuntamiento del que depende o bien cualquier otra persona con capacidad suficiente. El precepto señala que se desempeñarán por el orden indicado.

Si bien, correspondiendo a la Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, facilitar a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales que lo precisen la cobertura y ejercicio de las funciones reservadas de Secretaría-Intervención, cuando éstas no puedan ser prestadas por otros medio, con el fin de evitar perjuicios a la EATIM la Rinconada, podrá accederse, de forma provisional y meramente accidental, hasta que el Ayuntamiento de la Puebla resuelva la cuestión, al ejercicio de las citadas funciones mediante personal adscrito a esta Diputación.

Fecha de emisión de la firma:30/03/2016
Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:Djvm8aeUf+feQEccMsHs
CN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA GENERAL
CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDENCIA
El documento consta de un total de:2 página/s. Página 1 de 2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1, letra b), en relación con el artículo 26.3 y 31.2, letra a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los términos previstos en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, esto es, "…para la realización de cometidos especiales de carácter circunstancial por el tiempo imprescindible", y a la vista del Informe-Propuesta emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, previa conformidad del Director y Diputado responsable del Área, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar a **D. CARLOS BOUSOÑO LOPEZ,** Secretario–Interventor adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, para que asista al Ayuntamiento de LA PUEBLA DE MONTALBÁN y, con carácter circunstancial, extraordinario y meramente accidental, preste a la Entidad Local Menor LA RINCONADA dependiente del referido Municipio, las funciones reservadas atribuidas a dichos funcionarios por la normativa indicada, incluyendo las de Tesorería y recaudación, hasta tanto el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, habilite la forma adecuada de prestación de las citadas funciones según lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Designar de forma indistinta a Dña. Susana Amorós Gandía, María del Prado Higueras Correas y Dña. María Victoria Galán Mora, Secretarias-Interventoras adscritas al Servicio de Asistencia a Municipios para la sustitución del citado funcionario en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia.

TERCERO.- Los servicios que se presten a la citada entidad no supondrán gasto alguno para ésta, siendo sufragados en su integridad por esta Diputación Provincial, dado el carácter excepcional y transitorio de los mismos, y, en tanto no se disponga lo contrario mediante acuerdo adoptado por la Corporación provincial, el cual habrá de ser objeto, en su caso, de notificación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Alcaldesa **del Ayuntamiento de la Puebla de Montalbán, al Sr. Alcalde de la EATIM La Rinconada, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su conocimiento y efectos oportunos, a **la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras** y **al propio interesado**, a los efectos que procedan.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo

Fecha de emisión de la firma:30/03/2016
Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:Djvm8aeUf+feQEccMsHs
CN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA GENERAL
CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDENCIA
El documento consta de un total de:2 página/s. Página 2 de 2.